

COLEGIO PUBLICO DE LA ABOGACIA DE SANTA CRUZ

(CPASC)

Av. Santiago del Estero N°80 - 1er Piso - Río Gallegos

CPASC.BT

Río Gallegos, 9 de junio de 2026.

VISTO:

El Concurso de Precios N° 01/2026 para la contratación de un Sistema Integral de Gestión de Matrículas, Cuotas Sociales y Bono Ley; la Ley N° 3913 del Ejercicio de la Abogacía y Colegiación Pública de la Provincia de Santa Cruz; la Resolución N° 002/2026-D-CPASC mediante la cual se aprobó el Reglamento de Contrataciones del Colegio Público de la Abogacía de Santa Cruz; la Resolución N° 003/2026-D-CPASC que aprobó el requerimiento de contratación y dispuso el inicio del procedimiento de selección; el Pliego de Bases y Condiciones; las ofertas presentadas; el dictamen técnico de Evaluación y la constancia de disponibilidad financiera emitida por Tesorería; y lo deliberado por el Directorio en su reunión de fecha 9 de junio de 2026; y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 003/2026-D-CPASC declaró la necesidad institucional de contar con un sistema informático integral destinado a la gestión de la matrícula profesional, administración de pagos, control de deuda, gestión de abogados de extraña jurisdicción, actualización automática de valores vinculados al JUS y demás procesos inherentes al funcionamiento del Colegio Público de la Abogacía de Santa Cruz.

Que en dicha oportunidad el Directorio destacó la urgencia institucional de la contratación, atendiendo a la necesidad de dotar al Colegio de herramientas tecnológicas adecuadas para administrar una matrícula superior a mil ochocientos profesionales y garantizar la correcta prestación de los servicios institucionales previstos por la Ley N° 3913.

COLEGIO PUBLICO DE LA ABOGACIA DE SANTA CRUZ

(CPASC)

Av. Santiago del Estero N°80 - 1er Piso - Río Gallegos
CPASC.ar

Que el monto estimado de la contratación excedía el límite previsto en el artículo 3 Inciso a) del Reglamento de Contrataciones aprobado por Resolución N° 002/2026-D-CPASC, motivo por el cual correspondía acudir al procedimiento de Concurso de Precios previsto por el artículo 4° del citado Reglamento, garantizando la concurrencia de ofertas y la comparación objetiva de propuestas.

Que en cumplimiento de dicho procedimiento se cursaron invitaciones a cuatro firmas reconocidas del rubro tecnológico, a saber: "Fariás Roberto Adrián", "LOyASOC S.A.", "Vercellone y Uran" y "Grupo Madagascar", presentándose la totalidad de las ofertas dentro del plazo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que la utilización del procedimiento de Concurso de Precios permitió al Colegio contar con diversas alternativas técnicas y económicas para la satisfacción de la necesidad institucional detectada, asegurando transparencia, concurrencia de oferentes, razonabilidad en la selección y una adecuada administración de los recursos institucionales, en plena concordancia con los principios que inspiran el Reglamento de Contrataciones aprobado mediante Resolución N° 002/2026-D-CPASC.

Que el artículo 6° del Reglamento de Contrataciones establece expresamente que la adjudicación deberá efectuarse considerando las ofertas que se ajusten a las bases y condiciones del procedimiento, teniendo en cuenta los precios, calidades ofertadas, antecedentes comerciales del oferente, plazos de entrega y demás condiciones prefijadas, así como todo otro elemento de juicio conducente para valorar la eficiencia de la prestación a contratar, debiendo optarse por aquella que el Directorio considere más conveniente.

Que en consecuencia la evaluación de las ofertas presentadas no se limitó al análisis económico de las propuestas, sino que comprendió un examen integral de los antecedentes de los oferentes, la calidad técnica de las soluciones ofrecidas, los plazos de implementación, la capacidad de soporte y mantenimiento, la sustentabilidad tecnológica de los desarrollos y la conveniencia institucional de cada una de las alternativas evaluadas.

Que de la evaluación efectuada por Tesorería surge que la propuesta presentada por los Sres. Ariel Marcelo Vercellone y Eduardo Alberto

COLEGIO PUBLICO DE LA ABOGACIA DE SANTA CRUZ

(CPASC)

Av. Santiago del Estero N°80 - 1er Piso - Río Gallegos

CPASC.RF

Uran resulta la más conveniente para los intereses institucionales del Colegio, atendiendo conjuntamente a los criterios económicos, técnicos y funcionales establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones y en el artículo 6º del Reglamento de Contrataciones.

Que se valoró especialmente que la solución propuesta contempla el desarrollo de un sistema Integral específicamente orientado a las necesidades operativas del Colegio, incluyendo los módulos y funcionalidades requeridos por la Resolución N° 003/2026-D-CPASC y por las especificaciones técnicas incluidas en el procedimiento de selección.

Que asimismo se ponderó favorablemente que la propuesta se desarrolla sobre tecnologías abiertas y ampliamente difundidas en el mercado Informático, tales como Node.js, React y PostgreSQL, circunstancia que reduce significativamente la dependencia tecnológica respecto del proveedor y garantiza mayores posibilidades de mantenimiento, actualización y continuidad futura del sistema.

Que el Directorio consideró particularmente relevante que la propuesta contemple la entrega del código fuente al Colegio y la posibilidad de conservar la titularidad de los desarrollos realizados, garantizando la autonomía institucional sobre una herramienta informática que administrará información registral, económica y profesional de toda la matrícula provincial.

Que también se valoró positivamente la metodología de implementación propuesta, basada en etapas progresivas de desarrollo con revisiones periódicas y validaciones funcionales, lo que permitirá un adecuado seguimiento Institucional del proyecto durante todo el proceso de ejecución.

Que respecto de los antecedentes profesionales de los oferentes, se verificó la existencia de referencias favorables vinculadas a trabajos desarrollados para Instituciones profesionales, como lo son los servicios brindados al Colegio de Abogados de Córdoba, circunstancia que fue especialmente considerada por el Directorio al momento de evaluar la capacidad técnica y experiencia de los adjudicatarios.

Que desde el punto de vista económico la propuesta presentada por los Sres. Ariel Marcelo Vercellone y Eduardo Alberto Uran resultó asimismo la más conveniente de las cuatro ofertas recibidas, ascendiendo a la suma total de PESOS VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL

COLEGIO PUBLICO DE LA ABOGACIA DE SANTA CRUZ

(CPASC)

Av. Santiago del Estero N°80 - 1er Piso - Río Gallegos

cpasc.ar

(\$22.380.000), IVA incluido, comprendiendo el desarrollo e implementación del sistema y doce meses de mantenimiento y soporte técnico, con una diferencia sustancial respecto de las restantes propuestas presentadas.

Que, aplicada la ponderación a las cuatro ofertas, conforme el criterio establecido en el punto 6 del Pliego de Bases y Condiciones, la oferta de Ariel Vercellone y Eduardo Uran obtuvo el mayor puntaje global —setenta y seis sobre cien (76/100)—, seguida por LOYASOC S.A. (72/100), Grupo Madagascar (68/100) y Farías Roberto Adrián (52/100). La oferta adjudicada lidera el criterio de precio —es la de menor valor del concurso— y el de calidad técnica de la solución —por su stack tecnológico abierto y difundido (Node.js, React y PostgreSQL), la entrega del código fuente y la titularidad del Colegio sobre el desarrollo, que evitan la cautividad tecnológica—; alcanza una valoración intermedia en los criterios de plazo, idoneidad y soporte; y, aun cuando LOYASOC S.A. la supera en idoneidad y antecedentes y en soporte técnico, su precio total triplica el ofertado por Vercellone y Uran, lo que inclina la ponderación global del conjunto en favor de esta última como la más conveniente al interés institucional.

Que la selección efectuada responde a criterios de idoneidad, razonabilidad, eficiencia, funcionalidad, economicidad, transparencia y conveniencia institucional, habiéndose ponderado comparativamente la totalidad de las propuestas presentadas dentro del procedimiento competitivo instrumentado mediante Concurso de Precios.

Que la Tesorería del Colegio ha tomado la intervención de su competencia y producido el correspondiente dictamen técnico de evaluación, recomendando la adjudicación a favor de los Sres. Ariel Marcelo Vercellone y Eduardo Alberto Uran; informando asimismo que en atención a que la institución se encuentra transitando su primer ejercicio económico, se ha efectuado una estimación de disponibilidad financiera sobre la base de los ingresos efectivamente percibidos en los primeros meses de funcionamiento y de los ingresos y gastos proyectados para el período, concluyendo que existen recursos suficientes para afrontar las erogaciones derivadas de la presente contratación, habiéndose procedido a efectuar la correspondiente reserva de fondos con carácter preventivo.

COLEGIO PUBLICO DE LA ABOGACIA DE SANTA CRUZ

(CPASC)

Av. Santiago del Estero Nº80 - 1er Piso - Río Gallegos

CPASC.OT

Que el Directorio del Colegio Público de la Abogacía de Santa Cruz resulta competente para disponer la presente contratación, conforme las atribuciones conferidas por la Ley Provincial Nº3913.

Que la modalidad de contratación adoptada - concurso de precios - encuentra adecuado sustento normativo en lo previsto en el art. 4 del Reglamento de Contrataciones aprobado mediante Resolución Nº002/2026-D-CPASC.

Que en consecuencia corresponde adjudicar el Concurso de Precios Nº 01/2026 a favor de los Sres. Ariel Marcelo Vercellone y Eduardo Alberto Uran, por resultar su propuesta la más conveniente para los intereses institucionales del Colegio Público de la Abogacía de Santa Cruz, de conformidad a los fundamentos antes desarrollados.

Que los adjudicatarios han presentado una oferta conjunta y asumirán solidariamente las obligaciones derivadas de la contratación, circunstancia que resulta conveniente para la adecuada tutela del interés institucional y para asegurar la efectiva ejecución del objeto contractual.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 21, 33 incs. a), h) y m), y cctes. de la Ley Nº3913,

EL DIRECTORIO DEL CPASC

RESUELVE:

Artículo 1º: ADJUDICAR el Concurso de Precios Nº 1/2026 — Sistema Integral de Gestión de Matrículas, Cuotas Sociales y Bono Ley — a favor de los Sres. ARIEL MARCELO VERCELLONE (CUIT 20-27957860-1) y EDUARDO ALBERTO URAN (CUIT 20-20542514-5), consultores independientes con domicilio en la ciudad de Córdoba, por resultar su propuesta la más conveniente para los Intereses Institucionales del Colegio Público de la Abogacía de Santa Cruz, conforme la valoración Integral efectuada por este Directorio respecto de los criterios previstos en el artículo 6º del Reglamento de Contrataciones aprobado mediante Resolución Nº 002/2026-D-CPASC y de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente.

COLEGIO PUBLICO DE LA ABOGACIA DE SANTA CRUZ

(CPASC)

Av. Santiago del Estero N°80 - 1er Piso - Río Gallegos

CPASC.01

Artículo 2°.- APROBAR la contratación del Sistema Integral de Gestión de Matrículas, Cuotas Sociales y Bono Ley, por la suma total de PESOS VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL (\$22.380.000), IVA incluido; comprensiva del concepto de desarrollo e implementación del sistema integral en cuestión (por el monto de PESOS DOCE MILLONES CIENTO OCHENTA MIL (\$12.180.000, IVA Incluido); y del concepto de mantenimiento y soporte técnico durante el plazo de doce (12) meses (por el monto de \$10.200.000, IVA Incluido).-

Artículo 3°.- INSTRUIR a la Tesorería a instrumentar la contratación correspondiente, debiendo el contrato contemplar las condiciones mínimas detalladas en el artículo 4° del presente.-

Artículo 4°.- ESTABLECER que el contrato deberá contemplar como condiciones mínimas y obligatorias: a) La entrega al Colegio de la totalidad del código fuente desarrollado; b) La entrega de la documentación técnica, manuales de instalación, configuración, administración y mantenimiento del sistema; c) La entrega de los repositorios de desarrollo, bases de datos, scripts, credenciales Institucionales y demás elementos necesarios para garantizar la continuidad operativa del sistema; d) La cesión exclusiva, irrevocable, perpetua y sin limitación territorial a favor del Colegio Público de la Abogacía de Santa Cruz de todos los derechos patrimoniales de propiedad intelectual sobre los desarrollos realizados en ejecución del contrato; e) Los niveles mínimos de servicio (SLA), tiempos máximos de respuesta, mantenimiento correctivo y evolutivo, y mecanismos de seguimiento del proyecto; f.) Un régimen de penalidades aplicable en caso de incumplimiento, demora o prestación defectuosa; g) La obligación de confidencialidad respecto de toda la información Institucional a la que accedan los adjudicatarios; sin perjuicio de las restantes consideraciones técnicas que se entendieran pertinentes en la materia en resguardo de los derechos y garantías del Colegio Público de la Abogacía de Santa Cruz.

Artículo 5°.- ESTABLECER que los adjudicatarios asumirán las obligaciones emergentes del contrato en forma solidaria frente al Colegio Público de la Abogacía de Santa Cruz, respondiendo conjunta e indistintamente por el íntegro cumplimiento de las prestaciones comprometidas.

COLEGIO PUBLICO DE LA ABOGACIA DE SANTA CRUZ

(CPASC)

Av. Santiago del Estero N°80 - 1er Piso - Río Gallegos
cpasc.ar

Artículo 6°.- ESTABLECER que la contratación deberá ejecutarse con estricto cumplimiento de las disposiciones de la Ley Nacional N° 25.326 de Protección de Datos Personales y de toda normativa complementaria aplicable en materia de seguridad y tratamiento de la Información.

Artículo 7°.- DESIGNAR a la Tesorería del Colegio como área responsable del seguimiento y supervisión de las prestaciones contratadas, facultándola para efectuar observaciones, requerir adecuaciones y emitir las certificaciones que fueren correspondientes.

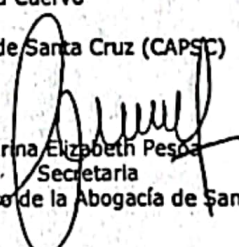
Artículo 8°.- NOTIFICAR la presente a los adjudicatarios y a los restantes oferentes participantes del Concurso de Precios N° 01/2026.

Artículo 9°.- REGÍSTRESE, comuníquese, agréguese al expediente administrativo interno y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN N°016/2026-D-CPASC.-


Diana Melisa Huerga Cuervo
Presidenta

Colegio Público de la Abogacía de Santa Cruz (CAPSC)


Karina Elizabeth Pesoa
Secretaria

Colegio Público de la Abogacía de Santa Cruz (CAPSC)